

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

### NÚMERO 36/2023

En Guillena, siendo las once horas y diez minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Carmen Benítez García y con la asistencia de la Sra. Interventora Accidental D<sup>a</sup> Macarena Asencio Granados

#### **ASISTEN:**

D. Lorenzo José Medina Moya  
D<sup>a</sup>. Antonia Hernández León  
D<sup>a</sup>. Verónica Rubiales Palacios  
D.º Antonio Garrido Zambrano  
D.º Manuel Vázquez González  
D<sup>a</sup> Manuel A. Jara Carrascal

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

#### **A) Parte resolutive**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 31 de agosto de 2023
2. Expediente 4024/2023. Propuestas y previsiones de gasto 3º trimestre 2023
3. Expediente 3831/2023. Corrección del error material detectado en acuerdo JGL del 31/08/2023.
4. Expediente 2116/2023. Aceptación parcial justificación subvención nominativa CD Hijos del Viento e inicio expediente pérdida derecho al cobro de parte de la subvención
5. Expediente 2247/2023. Aprobación modificación del "Proyecto ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA (Sevilla)"
6. Expediente 2171/2023. Adjudicación del contrato de obra "Dotación de EDAR a PI El Esparragal"
7. Expediente 2777/2023. Contrato de obras "Terminación de Sala Multiusos de Torre de la Reina". Exclusión de licitador y requerimiento de documentación
8. Expediente 2841/2023. Adjudicación del contrato de obras denominado "Reforma y mejora de piscina municipal en Avenida de la Vega"
9. Expediente 3453/2023. Adjudicación contrato de obras de "Reforma y ampliación del cementerio municipal"

#### **C) Actividad de control**

#### **D) Ruegos y preguntas**



## A) PARTE RESOLUTIVA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE AGOSTO 2023.** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Secretario da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2. EXPEDIENTE 4024/2023. 2. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2023.** Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS					
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Juventud	Actividades juveniles municipales	JUV055/Expte 3481-23	3272.226.9903	Suministro de camisetas para el viaje a Benidorm	159,72
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL279/Expte 3755-23	338.226.0908	Alquiler de generador de emergencia para la Feria de Guillena, del 4 al 10 de septiembre	3.626,98
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL329/Expte 3783-23	338.226.0908	Contratación equipos de sonido e iluminación de las actividades de preferia	7.260,00
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL330/Expte 3715-23	338.226.0908	Contratación de equipos de sonido y luces para las actuaciones de la Caseta Municipal de la Feria de Pajanosas	8.470,00
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY027/Expte 3808-23	3271.226.9921	Contratación iluminación y sonido para la cena homenaje a los mayores para Feria de Guillena. Día 04/09/23	1.573,00
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU062/Expte 3921-23	323.212.04	Trabajos arreglos en aseos colegio CEIP Andalucía	278,30
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU063/Expte 3921-23	323.212.04	Trabajos arreglos en aseos colegio CEIP Ntra Sra del Carmen	254,10
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU064/Expte 3921-23	323.212.04	Trabajos arreglos en aseos colegio CEIP Virgen del Rosario	205,70
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU065/Expte 3921-23	323.212.04	Trabajos arreglos en aseos colegio CEIP Guliena	266,20
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL331/Expte 3755-23	338.226.0908	Suministro de paneles de policarbonato para realizar el cerramiento de la Caseta Municipal ante posibles lluvias. Feria de Guillena	1.790,80
Recursos Humanos	Otros trabajos realizados por otras empresas	RRHR022/Expte 3985-23	920.227.99	Realización de reconocimientos médicos específicos a aspirantes de Subinspector de Policía Local	280,00
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL332/Expte 3755-23	338.226.0908	Alquiler de toldos para la caseta municipal. Feria de Guillena	629,20
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL333/Expte 3755-23	338.226.0908	Contratación de servicio de tren turístico por el real de la feria de Guillena, días 5 al 10 de septiembre	2.420,00
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU066/Expte 4008-23	323.212.04	Sustitución de 37 unidades de recogedores de persianas en CEIP Guliena	1.119,25



Turismo	Rutas de senderismo	TUR042/Expte 4015-23	432.227.9917	Diseño de scape room y creación del portal web de la Ruta Encantada por el Parque de La Zuhardilla	2.178,00
Recursos Humanos	Asistencia tribunales y órganos	RRHH021/Expte 3894-23	221.233.02	Indemnizaciones por asistencias de tribunal de Dinamizador mediante oferta SAE, por incapacidad temporal	660,88
Economía y Hacienda	Aplicación para nuevo impuesto estatal vertedero	HAC003/Expte 1205-19	920.463.02	Liquidaciones aportaciones trimestrales extraordinarias (primer y segundo trimestre 2023) por impuesto de residuos a Mancomunidad de Servicios La Vega	71.639,70
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY025/Expte 3808-23	3271.226.9921	Contratación actuación Charo Reina para la cena homenaje a los mayores en la Feria de Guillena	4.840,00
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY026/Expte 3808-23	3271.226.9921	Contratación actuación Manolo Medina para la cena homenaje a los mayores en la Feria de Guillena	1.210,00

PREVISIÓN DE GASTOS					
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL326/Expte 3755-23	338.226.0908	Contratación Los Yakis para la Feria de Guillena. Día 09/09/23	26.862,00
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL328/Expte 3755-23	338.226.0908	Contratación actuación "Vicco" para la Feria de Guillena. Día 07/09/23	18.150,00
Turismo	Subvención Ruta Turística Municipal. Línea 12 T3. Plan Contigo	TUR041/Expte 3966-23	43222.625.07	Detracción Subvención Ruta Turística Municipal. Línea 12 T3. Plan Contigo. Primera Escultura homenaje para la Ruta turística Musical Guillena. Ref 528	-21.754,02
Deportes	Equipos climatización Pabellón Municipal de Deportes	DEP118/Expte 3771-23	342.623.12	Suministro, montaje e instalación equipo climatización en Pabellón Municipal de Guillena	48.392,91
Turismo	Rutas de senderismo	TUR043/Expte 4015-23	432.227.9917	Seguro de accidente colectivo y responsabilidad civil para la Ruta Encantada, celebrada el día 29 septiembre en el Parque de La Zuhardilla	239,49
Turismo	Rutas de senderismo	TUR044/Expte 4015-23	432.227.9917	Adquisición de carteles y señales para Ruta Encantada en el Parque de La Zuhardilla, día 29 de septiembre	2.129,60

HORAS EXTRAS						
ÁREA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	Nº HORAS	TOTAL (SS Incluida)
Obras y Servicios	HE056/Expte 3840-23	165.151.02	Francisco Gil Gavira (Feria de Las Pajanosas)	21/08/23 - 27/08/23	33	994,99
Obras y Servicios	HE057/Expte 3840-23	165.151.02	Alejandro Domínguez Martínez (Feria de Las Pajanosas)	21/08/23 - 27-08-23	33	994,99
Deportes	HE058/Expte 1728-23	341.151.02	Raúl García Vivero (partidos de fútbol)	24/09/2023	5	158,40
Deportes	HE059/Expte 1728-23	341.151.02	Manuel Aldaco Puntas (ruta cicloturista y jordana de pádel)	24/09/2023	6	288,08
				30/09/2023	6	201,65



Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales R089/23 para tratamientos especializados (Gafas) mes septiembre 2023** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

**Relación 089/23 BS100-Expte 4004/23**

**Art. 12.- Ayudas sociales de necesidades básicas: tratamientos especializados (Gafas Gastos correspondientes al mes de julio. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL			100,00 €	231.480.02

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2023-0046 de fecha 05/09/2023 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2023-0296 de fecha 05/09/2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.-** Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales de R089/23 para tratamientos especializados (Gafas) mes septiembre 2023**; autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención de reparo nº. **2023-0296 de fecha 05/09/2023**

**Tercero.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

**3. EXPEDIENTE 3831/2023. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN ACUERDO JGL DEL 31/08/2023.** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos; En el ejercicio de la competencia habilitada en el artículo 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Visto error material advertido en acuerdo probado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de agosto de 2023, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa al a la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada y aceptación justificación realizada.*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Corregir el error material advertido en acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado el 31 de agosto de 2023, en su punto primero del acuerdo a adoptar, **donde dice:**

**“PRIMERO.** Conceder subvención nominativa por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), que supone un 85,55 % del coste de la actividad subvencionada, a la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con CIF P-4100361G; (...)



1. Objeto de la subvención y sus beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria:

*El objeto de la subvención es la financiación de los gastos en los que ha incurrido la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con CIF P-4100361G; (...)*

**Debe decir:**

**“PRIMERO.** Conceder subvención nominativa por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), que supone un 85,55 % del coste de la actividad subvencionada, a la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con CIF R-4100361G; (...)

1. Objeto de la subvención y sus beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria:

*El objeto de la subvención es la financiación de los gastos en los que ha incurrido la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con CIF R-4100361G; (...)*

Y en la cláusula segunda de las bases reguladoras, **donde dice:**

**“SEGUNDO.** Aprobar la justificación de la subvención realizada por la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con CIF P-4100361G; (...)

**Debe decir:**

**“SEGUNDO.** Aprobar la justificación de la subvención realizada por la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con CIF R-4100361G; (...)

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal”

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**4. EXPEDIENTE 2116/2023. ACEPTACIÓN PARCIAL JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CD HIJOS DEL VIENTO E INICIO EXPEDIENTE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2023, se acordó la concesión de subvención nominativa por importe de 16.500,00 € y establecimiento de las bases reguladoras de la misma, a favor del CD Hijos del Viento con destino a los gastos definidos en la memoria de actuación aportada por el club, y habiéndose procedido al pago del 75% de dicho importe con carácter previo a su justificación.*

*Con fecha 8 de agosto de 2023, en cumplimiento del Convenio Regulador de la Subvención concedida, se presentó por el beneficiario la documentación justificativa pertinente, en orden a acreditar la ejecución del programa/proyecto para el que fue obtenida la subvención.*

*A la vista del informe de seguimiento de la subvención, emitido por el empleado municipal del área de Deportes, se ha comprobado casi el completo cumplimiento del objeto de la subvención, si bien hay gastos que exceden el importe indicado en el proyecto, por lo que se cuenta hasta el límite de lo*



solicitado y otros en los que no se alcanza el mismo, por lo que se considera justificado el importe gastado.

Visto que conforme al artículo 91 RD 887/2006, reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros". En consecuencia, se toman como gastos válidos a efectos de justificación los importes solicitados en la memoria inicial, y hasta el límite de lo justificado respecto de aquellos que no han alcanzado el importe solicitado. De este modo, el importe válidamente justificado asciende a un total de 17.001,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Ley 38/2003, General de Subvenciones, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar parcialmente la justificación de la subvención realizada por el Club Deportivo Hijos del Viento, por importe de 17.001,00 €, sobre un total del proyecto de 17.521,00 €, que suponía el 94,17 % del proyecto subvencionado; y, en consecuencia, reajustar el importe de la subvención, a un total de 16.009,84 € frente a los 16.500,00 € iniciales.

**SEGUNDO.** Acordar el pago de 3.634,84 €, en cuanto diferencia entre la cantidad pagada con carácter previo (12.375,00 €) y el total de la subvención reajustada; así como iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro de 490,16 €; por la justificación insuficiente de la subvención concedida, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados.

**TERCERO.** Notificar al interesado, dándole audiencia por el plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos".

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**5. EXPEDIENTE 2247/2023. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL "PROYECTO ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA (SEVILLA)".** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), donde se establece que cuando los actos sujetos a licencia urbanística municipal, a declaración responsable o comunicación previa sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación.

Visto el Proyecto que consta en el expediente denominado "ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA redactado por la Arquitecta Ana Coronado Sánchez y el Arquitecto Técnico David Padial Moreno.

Visto que se aprueba por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0520 el día 16 de mayo de 2023.



OBRA	PRESUP. TOTAL	M. OBRA	MATERIALES	APORT. MPAL.
ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	383.718,5€	260.708,00 €	117.318,60€	5.691,91€
	383.718,5€	260.708,00 €	117.318,60€	5.691,91€

Vistas erratas en las páginas 7, 8 y 113 del Proyecto en las que no figuraba Aportación Municipal, así como ampliación de esta última tras la solicitud presentada en la Sede Electrónica del SEPE, en la que se incrementa en 50 euros con 10 céntimos, quedando de la siguiente manera:

OBRA	PRESUP. TOTAL	M. OBRA	MATERIALES	APORT. MPAL.
ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	383.768,61€	260.708,00 €	117.318,60€	5.742,01€
	383.768,61€	260.708,00 €	117.318,60€	5.742,01€

Vistos los informes favorables técnico y jurídico emitidos al respecto en fecha 1 de septiembre de 2023 y 4 de septiembre de 2023 respectivamente.

En consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la obra a incluir en el Programa de Garantía de Rentas del PFEA 2023, "Proyecto de Actuaciones en Vías Públicas".

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo y dar traslado a los departamentos de intervención e infraestructura".

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**6. EXPEDIENTE 2171/2023. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "DOTACIÓN DE EDAR A P.I EL ESPARRAGAL".** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de dotación de EDAR en P.I El Esparragal de Guillena y resultando:

1º.- Por Decreto de Alcaldía n.º 757/2023 de 3 de julio, se aprobó el expediente de contratación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato de obras denominado "Dotación de EDAR en P.I El Esparragal", y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en fecha 7 de noviembre de 2022 acordó la admisión del



licitador Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L; y la admisión provisional del licitador Codisevand, S.L, a quien se le formula requerimiento de subsanación de la documentación aportada.

3º.- Transcurrido el plazo concedido a Codisevand, S.L para la subsanación de su solicitud, la mesa, reunida en fecha 3 de agosto de 2023, acordó la admisión de los tres licitadores presentados:

1. Ignis H2O, con CIF B-97294524
2. Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L, con CIF B-41042698
3. Cyclus ID, S.L, con CIF B-91136895

Asimismo, procedió a la apertura del Archivo electrónico n.º 2- propuesta sujeta a evaluación previa de los licitadores admitidos, y se acordó dar traslado de las mismas al empleado de la empresa municipal Emusin Guillena, S.L, Ingeniero Técnico, para que emita informe razonado con expresión de la puntuación que corresponda en función de la valoración establecida en este pliego.

4º.- Con fecha 17 de agosto de 2023 se reúne nuevamente la mesa de contratación a efectos de realizar la valoración de la propuesta técnica, conforme a lo establecido en el informe del Ingeniero Técnico D. Andrés Márquez Carrasco, de fecha 12 de agosto de 2023, y resultando lo siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PROPUESTA EVALUACIÓN PREVIA
CYCLUS ID, S.L	21,375
DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L	26,85
IGNIS H2O, S.L	23,625

Considerando que los licitadores Cyclusi ID, S.L e Ignis H2O, S.L, no alcanzaron el umbral mínimo fijado en 25 puntos, conforme lo previsto en las cláusulas 9.4 y 10.A, la mesa acordó la exclusión de ambos licitadores.

Igualmente, procedió a la apertura y valoración de la documentación a valorar mediante aplicación de fórmulas, y que consiste en el precio, del único licitador que continuaba en el procedimiento.

LICITADOR	Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA	Puntos
Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L	300.488,63 €	63.102,61 €	363.591,24 €	50

De la suma de los diferentes criterios resultó:

LICITADOR	CRITERIOS JUICIO VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L	26,85	50	<b>76,85</b>

Asimismo se procedió a comprobar que la referida oferta no está incurso en baja temeraria; y se formuló propuesta de adjudicación a su favor.

5º.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de agosto de 2023, a la vista de la propuesta de la mesa de contratación, acordó la exclusión de los licitadores Cyclus ID, S.L e Ignis H2O, S.L, y clasificó la única oferta declarada admitida acordando formular requerimiento a Dinotec, Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, SL, para que aportara la documentación a la que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares así como la garantía definitiva.

Con fecha 29 de agosto de 2023, dentro del plazo establecido, se aportó por la empresa la documentación que había sido requerida. La mesa de contratación, en reunión celebrada el día 31 de agosto de 2023, procede al estudio y revisión de la documentación aportada, estimando correcta la misma.





A la vista de lo anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Adjudicar a Dinotec, Sociedad de Aguas y Medio Ambiente, S.L con CIF B-41042698, el contrato de obras de "Dotación de una EDAR en el PI El Esparragal", de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico y la propuesta técnica y oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 300.488,63 € más 63.102,61 € de IVA; lo que hace un total de 363.591,24 €.

**Segundo.-** Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico D. Andrés Márquez Carrasco.

**Tercero.-** El contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Infraestructuras, a la Intervención y Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos".

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**7. EXPEDIENTE 2777/2023. CONTRATO DE OBRAS "TERMINACIÓN DE SALA MULTIUSOS DE TORRE DE LA REINA". EXCLUSIÓN DE LICITADOR Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para la contratación de obras denominadas "Terminación de Sala Multiusos de Torre de la Reina", y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó la aprobación del expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato de obras denominado "Terminación de Sala Multiusos de Torre de la Reina", disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación en sesión de fecha 25 de julio de 2023 informa que todos los licitadores han presentado la documentación en plazo, con excepción del licitador CF Carrasco Construcciones S.L, que la aportó fuera de plazo, por lo que se declara excluido a este licitador, y procediendo la mesa a abrir el archivo electrónico del resto de licitadores.

A la vista de la documentación aportada se declaró la admisión de los licitadores cuyas proposiciones habían sido presentadas en plazo, dado que las mismas son conformes con los modelos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de las ofertas económicas, se decidió formular requerimiento de aclaración de la oferta presentada por Rehabilitaciones San José, SL por lo que no se procedió en dicho acto a valorar las ofertas aportadas.



3º.- Una vez recibida la aclaración realizada por el licitador, la mesa, en sesión de fecha 27 de julio de 2023, procedió a realizar la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA SIN IVA	IVA	OFERTA CON IVA	PUNTOS PRECIO (max 30)	PLAZO GARANTÍA (max40)		PLAZO EJECUCIÓN (Max 30 )		PUNTOS TOTAL
Carymar, S.L	96.064,93	20.173,64	116.238,64	30	24	40	26	30	<b>100</b>
ACP, SL	120.111,20	25.223,35	145.334,55	14,98	24	40	26	30	<b>84,98</b>
Lorenzetti, S.L	120.111,20	25.223,35	145.334,55	14,98	24	40	30	30	<b>84,98</b>
RI San José S.L	112.784,42	23.684,73	136.469,15	16,56	12	20	6-10	10	<b>46,56</b>

Conforme lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP la mesa clasificó las ofertas conforme a lo siguiente:

1. Servicios Integrales Carymar, S.L: 100 puntos
2. Aguas, Caminos y Puentes, S.L: 84,98 puntos
2. Lorenzetti, S.L: 84,98 puntos
3. Rehabilitaciones Integrales San José, S.L: 46,56 puntos

Y realizó propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación había obtenido con arreglo a los criterios del pliego.

A continuación, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas podía estar incurso en baja temeraria, resultando que se encuentran en esta situación la oferta presentada por Servicios Integrales Carymar, S.L, por lo que se formuló requerimiento para que justificara que podría ejecutar la oferta en los términos señalados.

Igualmente acordó formular requerimiento a los licitadores Aguas, Caminos y Puentes, S.L y Lorenzetti, S.L, cuyas ofertas se encuentran empatadas, para que aportaran la documentación correspondiente para aplicación de los criterios de desempate previstos en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ambos licitadores aportaron en plazo la correspondiente documentación para aplicar los criterios de desempate.

4º.- Aportada por el licitador Servicios Integrales Carymar, S.L la documentación justificativa de la oferta incurso en baja temeraria, la misma se remitió al técnico redactor del proyecto de obra para que emitiera informe en el que se analice las motivaciones aducidas por el licitador para mantener su oferta.

Este informe fue emitido con fecha 22 de agosto del 2023, en el que se concluye que no se justifica el conocimiento adecuado de los trabajos a realizar, se detectan incoherencias y discordancias en el coste directo de las obras en los distintos documentos aportados, no se justifican suficientemente los costes indirectos repercutidos al coste directo de la obra, y se suman conceptos erróneos en los gastos generales.

5º.- Con fecha 31 de agosto de 2023, la mesa de contratación, a la vista del informe aportado sobre la justificación de la baja incurso en temeridad, propuso la exclusión del licitador Servicios Integrales Carymar S.L

Asimismo, vista la declaración responsable aportada por los licitadores cuyas ofertas se encontraban empatadas, y de la documentación acreditativa de la misma, resultó el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad integrados en cada empresa:

- Aguas, Caminos y Puentes, S.L = 4,55 %
- Lorenzetti, S.L = 3,57 %

Por lo que la mesa, propuso adjudicación a favor del licitador Aguas, Caminos y Puentes, S.L al ser el siguiente licitador que mejor oferta económica había aportado conforme a los criterios del pliego.

En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del pliego de



*cláusulas administrativas particulares, que señala que corresponde al órgano de contratación, la resolución de la admisión de la oferta o su exclusión; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** *Declarar la exclusión del licitador Servicios Integrales Carymar, SL, pues encontrándose en baja temeraria, no se entiende suficientemente acreditada la justificación que permitiría su ejecución en los términos ofertados a la vista del informe emitido el 22 de agosto de 2023 por el redactor del proyecto.*

**SEGUNDO.** *Resolver el empate en el que se encuentran las empresas Aguas, Caminos y Puentes, S.L y Lorenzetti, S.L, conforme al porcentaje declarado de trabajadores con discapacidad, con el siguiente orden:*

- 1º Aguas, Caminos y Puentes, S.L (4,55 %)*
- 2º Lorenzetti, S.L (3,57 %)*

**TERCERO.** *Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, declaradas admitidas, atendiendo a la valoración propuesta por la mesa de contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

- 1. Aguas, Caminos y Puentes, S.L: 84,98 puntos*
- 2. Lorenzetti, S.L: 84,98 puntos*
- 3. Rehabilitaciones Integrales San José, S.L: 46,56 puntos*

**CUARTO.** *Requerir a AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L, con CIF B-41666447, licitador que ha presentado, de entre las admitidas, la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

**QUINTO.** *Notificar el presente acuerdo al licitador excluido de la licitación con indicación de los recursos que correspondan”.*

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**8. EXPEDIENTE 2841/2023. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA Y MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL EN AVENIDA DE LA VEGA”.** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de reforma y mejora de piscina municipal en Avenida de la Vega y resultando:*

*1º.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0832, de 24, se aprobó el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato de obras de reforma y mejora de piscina municipal en Avenida de la Vega, y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.*

*2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación designada para la valoración de las ofertas, en fecha 17 de*



agosto de 2023 procedió a la apertura de la documentación presentada en el archivo electrónico único y acordó la admisión de todos los licitadores dada la corrección de la documentación aportada por todos ellos.

Asimismo, procedió a la valoración de la oferta económica, con el siguiente resultado:

<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>OFERTA CON IVA</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L	139.821,23 €	29.362,46 €	169.183,69 €	<b>10</b>
CF Carrasco Construcciones, S.L	149.723,71 €	31.441,98 €	181.165,69 €	<b>9,34</b>
Aguas, Caminos y Puentes, S.L	159.504,03 €	33.495,84 €	192.999,87 €	<b>8,77</b>
Rehabilitaciones Integrales San José, S.L	159.504,03 €	33.495,84 €	192.999,87 €	<b>8,77</b>
Servicios Integrales Carymar, S.L	159.504,03 €	33.495,84 €	192.999,87 €	<b>8,77</b>

A continuación se procedió a comprobar si alguna de las ofertas podía ser considerada baja desproporcionada, resultando que ninguna de las ofertas se encontraba incurso en presunción de temeridad.

3º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP la mesa clasificó las ofertas por el siguiente orden:

1. A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L: 10 puntos
2. CF Carrasco Construcciones, S.L: 9,34 puntos
3. Aguas, Caminos y Puentes, S.L: 8,77 puntos
4. Rehabilitaciones Integrales San José, S.L: 8,77 puntos
5. Servicios Integrales Carymar, S.L: 8,77 puntos

Y realizó propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación había obtenido con arreglo a los criterios del pliego, esto es A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L., a quien se formuló el requerimiento previsto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares para que aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme se indica en la referida cláusula.

4º.- Con fecha 22 de agosto de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se aportó la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual fue revisada por la mesa de contratación el día 31 de agosto, considerando la mesa que no se había aportado toda la documentación necesaria, y requiriendo al licitador para su presentación en el plazo de 5 días. La documentación requerida es aportada por el licitador con fecha 04/09/2023, considerándose la misma correcta.

Visto el Informe de reparo n.º 2023-0158, emitido por la Intervención en fecha 5 de septiembre de 2023; así como el Decreto n.º 1007/2023, de 6 de septiembre, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local

En consecuencia con lo anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de



cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Adjudicar a A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L, con CIF B90001397, el contrato de obras denominado "reforma y mejora de piscina municipal en Avenida de la Vega", de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 139.821,23 € más 29.362,46 € de IVA, lo que hace un total de 169.183,69 €.

**SEGUNDO.** Designar como responsable del contrato al Arquitecto D. Manuel Cansino Conejero, en cuanto Director de la obra, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda".

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**9. EXPEDIENTE 3453/2023. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL".** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de reforma y ampliación del cementerio municipal y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de obras de reforma y ampliación del cementerio municipal, y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación designada para la valoración de las ofertas, en fecha 17 de agosto de 2023 procedió a la apertura de la documentación presentada en el archivo electrónico único y acordó la admisión de todos los licitadores dada la corrección de la documentación aportada por todos ellos.

Asimismo, procedió a la valoración de la oferta económica, con el siguiente resultado:



LICITADOR	OFERTA SIN IVA	IVA	OFERTA CON IVA	PUNTO S PRECIO	MEJORAS		PLAZO EJECUCIÓN		TOTAL
Carymar	173.553,72 €	36.446,28 €	210.000,00 €	75	5	15	+20días	10	100
Codisevand	177.685,95 €	43.388,43 €	215.000,00 €	71,44	5	15	1-20días	5	91,44
A3 Obras	178.801,65 €	37.548,35 €	216.350,00 €	70,46	1	3	+20días	10	83,46
360 Obra Civil	197.300,00 €	41.433,00 €	238.733,00 €	54,48	5	15	+20días	10	79,48
CF Carrasco	202.457,32 €	42.516,03 €	244.973,35€	50,02	5	15	+20días	10	75,02
RISJ	194.008,27 €	40.741,73€	234.750,00 €	57,32	2	6	0	0	63,32
ACP	206.611,57€	43.388,43 €	250.000,00 €	46,44	1	3	+20días	10	59,44
Sarial	206.611,57€	43.388,43 €	250.000,00 €	46,44	1	3	1-20días	5	54,44

A continuación se procedió a comprobar si alguna de las ofertas podía ser considerada baja desproporcionada, resultando que ninguna de las ofertas se encontraba incurso en presunción de temeridad.

3º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP la mesa clasificó las ofertas por el siguiente orden:

1. Servicios Integrales Carymar, S.L: 100 puntos
2. Codisevand, S.L: 91,44 puntos
3. A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L: 83,46 puntos
4. 360 Obra Civil y Construcción S.L: 79,48 puntos
5. CF Carrasco Construcciones, S.L: 75,02 puntos
6. Rehabilitaciones Integrales San José, S.L: 63,32 puntos
7. Aguas, Caminos y Puentes, S.L: 59,44 puntos
8. Sarial, S.L: 54,44 puntos

Y realizó propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación había obtenido con arreglo a los criterios del pliego, esto es Servicios Integrales Carymar, S.L, a quien se formuló el requerimiento previsto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares para que aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme se indica en la referida cláusula.

4º.- Con fecha 25 de agosto de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se aportó la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual fue revisada por la mesa de contratación el día 31 de agosto, considerando la misma correcta.

Visto el Informe de reparo n.º 2023-156, emitido por la Intervención en fecha 1 de septiembre de 2023; así como el Decreto n.º 1006/2023, de 5 de septiembre, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local

En consecuencia con lo anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO.** Adjudicar a Servicios Integrales Carymar, S.L, con CIF B-91841825, el contrato de obras denominado “Reforma y ampliación del cementerio municipal”, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 173.553,72 € más 36.446,28 € de IVA, lo que hace un total de 210.000,00 €; debiendo ejecutar las cinco mejoras previstas en proyecto y reducir el plazo de ejecución previsto en proyecto en más de 20 días.

**SEGUNDO.** Designar como responsable del contrato al Arquitecto D. Esteban Romero Ledesma, en cuanto Director de la obra, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda”.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las once horas y veinte minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria Accidental de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde  
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

La Secretaria Accidental (Resolución 902-2023)  
Fdo. Carmen Benítez García

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

